

**Expediente:** 24/041/2

**Contrato:** Suministro de herramienta de la marca MILWAUKEE o equivalente mediante descuento sobre la tarifa oficial vigente

**Asunto:** Memoria justificativa de la necesidad e idoneidad del contrato.

En virtud del principio de simplificación administrativa del Art. 72 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se recogen en este documento la memoria, informes y justificaciones exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en la fase de preparación del contrato, salvo el estudio económico del contrato.

### 1. Motivación de la necesidad del contrato (Art. 116 aptados. 1, 2, 3, y 4.e LCSP)

En los términos del artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP): *«Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación».*

Las necesidades que pretenden cubrirse son las siguientes:

Suministro de herramienta de mano, para la realización de las tareas de mantenimiento en los talleres de EMT.

A tal efecto, el objeto del contrato proyectado y su contenido es el siguiente:

Suministro de herramienta de la marca MILWAUKEE o equivalente, mediante descuento sobre la tarifa oficial vigente

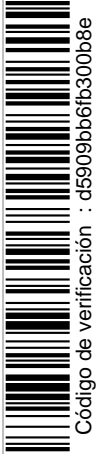
A dicho objeto del contrato le corresponde el código/s CPV: 44511000-5 Herramientas manuales

Asimismo, se hace constar que el expediente de contratación se refiere a la totalidad del objeto del contrato, sin perjuicio de las especialidades para los contratos adjudicados por lotes.

En la presente memoria justificativa se contienen las determinaciones básicas del pliego de cláusulas administrativas particulares, constituyendo las características del contrato.

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.  
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid  
[emtmadrid.es](http://emtmadrid.es)

Página 1 de 8



Código de verificación : d5909bb6fb300b8e

Asimismo, se incorporará al expediente el pliego y los documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y definen sus calidades y sus condiciones ambientales y sociales.

Respecto de estas últimas, se dará cumplimiento a lo previsto en el Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 1/2016 vigente y relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público Municipal.

Por todo lo expuesto, se considera que el contrato es necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de EMT, y que las necesidades a las que se pretende dar satisfacción tienen relación directa, clara y proporcional con el objeto del contrato, por lo que **se PROPONE al órgano de contratación el inicio del expediente de contratación, y su aprobación, previa emisión de los correspondientes informes de viabilidad jurídica y económica, y cualesquiera otros que resulten preceptivos.**

## 2. Cesión y/o tratamiento de datos (Arts. 116.1, 122.2 LCSP).

La ejecución del contrato **NO** requiere la cesión de datos al contratista.

**NO** se requiere el tratamiento por el contratista de datos personales de los que es responsable EMT.

## 3. Justificación de la elección del procedimiento de adjudicación (Art. 116.4.a LCSP).

De conformidad con lo establecido en el Art. 63.3.a) LCSP no resulta necesario justificar el procedimiento de adjudicación cuando se utilicen el procedimiento abierto o el restringido, dado que, según el art. 131.2, constituyen los procedimientos ordinarios de adjudicación de contratos del sector público.

## 4. Justificación de la clasificación exigida a los licitadores (Art. 116.4.b, y 77 a 79 LCSP).

El objeto del contrato **no** está incluido en el ámbito de clasificación de **ninguno** de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV.

## 5. Justificación de los criterios de solvencia (Art. 116.4.c), 74.2, y 86 a 95 LCSP).

### 5.1. Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera requerida es proporcional al objeto de contrato, no suponiendo obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas, por cuanto que se corresponde con la establecida con carácter general por la propia LCSP en su art. 87.3.

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.  
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid  
[emtmadrid.es](http://emtmadrid.es)

Página 2 de 8



Código de verificación : d5909bb6fb300b8e

Declaración responsable que incluya el volumen anual de negocios del licitador referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 84.420,44 €

Medio de acreditación: El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de presentación de la declaración resumen del IVA (modelo 390) del Impuesto de Sociedades, o las cuentas anuales inscritas en el Registro Mercantil o certificado expedido por la Agencia Tributaria sobre la cifra global de negocios.

## 5.2. Solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional requerida es proporcional al objeto de contrato, correspondiéndose con la establecida con carácter general por la propia LCSP en su art. 89.3.

Declaración responsable que incluya una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos por importe de, al menos, 39.396,21 €, en el año de mayor ejecución.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por las muestras a aportar, en caso de ser equivalentes a la Marca Milwaukee, de conformidad con el apartado e) del art. 89 de la LCSP.

Medio de acreditación: Mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

## 6. Justificación de los criterios de adjudicación y de la elección de las fórmulas (Art. 116.4.c, 146.2 LCSP).

Con carácter general, se cumple la previsión del artículo 145.1 LCSP y apartado 4.2 de la Instrucción 1/2016 relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal aprobada por Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado del Área de Economía y Hacienda), en orden a adjudicar los contratos

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.  
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid  
[emtmadrid.es](http://emtmadrid.es)

Página 3 de 8



Código de verificación : d5909bb6fb300b8e

utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Se adjudicará a la oferta que obtenga la mayor puntuación en base a los siguientes criterios:

NOMBRE	PESO
1. CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIOS DE VALOR	15
2. CRITERIOS AUTOMÁTICOS	85
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

#### 1. CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR

Propuesta técnica: **hasta 15 puntos**

La herramienta y el catálogo presentado se evaluará en los siguientes aspectos:

- Ergonomía: hasta 5 puntos
  - Para evitar que el uso continuado de las herramientas, produzcan daños en los operarios, se valorará el diseño el cual facilite el agarre y uso de estas.
- Acabado: hasta 5 puntos
  - Para evitar accidentes por baja calidad, o por desprendimientos de partes de herramientas. Se valorará la calidad de acabados de las herramientas, que no presenten piezas sueltas, que los materiales utilizados sean de calidad, y que no tengan bastos acabados.
- Diversidad de referencias de herramientas: hasta 5 puntos (Para este punto se evaluará la diversidad de referencias de herramientas de cada una de las familias incluidas en el catálogo solicitado en el punto 3.1º del PCT)
  - Para poder disponer de un amplio catálogo de herramientas para distintos usos. Se valorará que dentro de cada familia y referencia la diversidad de tipos de herramienta, que sea al menos igual que la de Milwaukee.

Se excluirá de la valoración la oferta que no obtenga como mínimo 8 puntos en la valoración total de este criterio.

La oferta que presente la marca Milwaukee, en este apartado obtendrá los 15 puntos al ser la marca tomada como referente.

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.  
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid  
[emtmadrid.es](http://emtmadrid.es)

Página 4 de 8



Código de verificación : d5909bb6fb300b8e

## 2. CRITERIOS AUTOMÁTICOS

Criterio de adjudicación: Precio.

La adjudicación se realizará a favor de la oferta válida de descuento sobre tarifa oficial de la marca de herramienta MILWAUKEE o equivalente, como criterio único de adjudicación.

Se excluirá toda oferta que no refleje un descuento único (y el mismo) e invariable para todas las herramientas recogido en la tarifa oficial.

Obtendrá 85 puntos la oferta válida de descuento más elevado.

El resto de las ofertas se valorarán aplicando la siguiente formula:

$$P = \frac{Pt \times Do}{Dmo}$$

P = Puntos por oferta.

Pt = 85

Do = Descuento ofertado.

Dmo= Descuento máximo ofertado.

Justificación: Se trata de una función lineal que mantiene una proporcionalidad directa entre el precio ofertado y los puntos asignados, siendo la puntuación atribuida al precio proporcional a la reducción del presupuesto base de licitación que permite cada una de ellas, para no desvirtuar el impacto de este parámetro a la hora de decidir la adjudicación del contrato. La variación en la baja ofertada se traduce en una variación constante en la puntuación otorgada, de forma que se garantiza que el esfuerzo económico realizado por el licitador tiene una ponderación en puntos siempre constante que respeta los principios de proporcionalidad y reparto equitativo de las puntuaciones

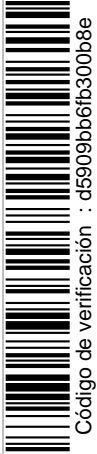
### 7. Justificación de las condiciones especiales de ejecución (Art. 116.4.c LCSP).

La condición especial de ejecución de tipo medioambiental está prevista en el Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 1/2016 - Modificado por Decreto 4 de febrero de 2016 y Decreto 20 de mayo de 2016-, se propone incluir la siguiente condición especial de ejecución:

Debido a la variedad de artículos posibles a suministrar, es condición especial de ejecución que, en el caso de suministrarse el material en pales, éstos serán de procedencia reciclada, o en su caso, con la posibilidad de darle un segundo uso o sucesivos por parte de EMT en sus procesos internos de almacenaje y distribución de los materiales. Igual consideración si el material se suministra en embalajes de cartón,

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.  
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid  
[emtmadrid.es](http://emtmadrid.es)

Página 5 de 8



debiendo proceder de fibras recicladas y bosques sostenibles. En el caso de usar plásticos, deberán ser reciclables.

El propuesto como adjudicatario deberá acreditar que el material en el que se entrega el producto es respetuoso con el medio ambiente.

Justificación: La Estrategia Europa 2020, por un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, sobre la que se asienta la Directiva 2014/24/UE establece que la sostenibilidad abarca la consecución de una economía más verde, más eficaz en la gestión de los recursos y más competitiva. Atendiendo al mandato del artículo 202.2 LCSP, dicha condición especial de ejecución se vincula con el objeto del contrato al incidir en el proceso de sostenibilidad ambiental aportando valor añadido a la ejecución de las prestaciones que conforman el contrato.

#### 8. Valor estimado del contrato (Art. 116.4.d LCSP).

El valor estimado del contrato asciende a 112.560,59 € (IVA excluido), que incluye un posible incremento en el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento, de conformidad con el art. 301.2 LCSP, lo que equivale a 10.232,78 €.

Para su determinación se han tenido en cuenta las herramientas adquiridas de la marca Milwaukee durante el periodo de abril de 2023 a marzo de 2024, así como las herramientas solicitadas para el periodo restante del año 2024, y su precio en base al tarifario actual.

La duración del contrato será de 24 meses a contar desde el día siguiente al de su formalización

-Estudio de costes.

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos derivados de la ejecución del contrato	85.989,76 €
Gastos generales de estructura 13%	11.178,67 €
Beneficio industrial 6%.	5.159,39 €
Modificaciones al alza 10%	10.232,78 €
Total Valor Estimado (IVA no incluido)	112.560,59 €

- PBL SIN IVA: 102.327,81 € .

- IVA (21%): 21.488,84 €.

- PBL CON IVA: 123.816,65 € .

- Cuadro detalle de la determinación y distribución de la base de cálculo por año natural y concepto.

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.  
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid  
emtmadrid.es

Página 6 de 8



Gasto	
Concepto	Importe Unitario
2024	25.581,95 €
2025	51.163,91 €
2026	25.581,95 €
TOTA (IVA excluido)	102.327,81 €

#### 9. División en lotes del contrato (Art. 116.4.g LCSP).

En la presente contratación no se considera procedente la división en lotes, que exige el Art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, dado que ésta podría provocar descoordinación en la ejecución del contrato cuyo objeto presenta una unidad funcional u homogeneidad. Es imprescindible que la coordinación de la ejecución sea única en aras a unificar y facilitar la gestión del contrato y el cumplimiento de sus objetivos, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

#### 10. Garantía provisional (Art. 106.1 LCSP).

No se exige garantía provisional.

#### 11. Garantía definitiva (Art. 107.1 LCSP).

No se exige al tratarse de suministros de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio.

#### 12. Garantía complementaria (Art. 107.2 LCSP).

No se exige

#### 13. Tramitación urgente del expediente (Art. 119 LCSP).

No se propone la tramitación urgente del expediente.

#### 14. Penalidades por demora (Art. 193.3 LCSP)

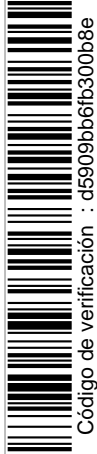
No se propone incluir penalidades distintas a las previstas en el párrafo primero del Art. 193.3 LCSP

#### 15. Plazo de garantía (Art. 111.5, 210.3 LCSP)

El adjudicatario garantizará los materiales suministrados durante un periodo mínimo de 1 año. Transcurrido dicho plazo, que se contará desde la fecha de entrega a EMT de cada uno de los pedidos, sin producirse reclamación, se entenderá recibido definitivamente

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.  
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid  
emtmadrid.es

Página 7 de 8



Código de verificación : d5909bb6fb300b8e

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://contratacion.emtmadrid.es/licitacion?codigoVerificacion=d5909bb6fb300b8e>



**16. Subcontratación (Art. 215.2.e) LCSP)**

Se admite en los términos que determina la ley.

**17. Informe de insuficiencia de medios (Arts. 30.3, 116.4.f LCSP)**

No procede al ser un suministro

**18. Responsable del contrato**

Se designa como responsable del contrato a Lidia León Talavera, Subdirectora de Centros de Operaciones

La presente memoria justificativa del contrato deberá ser objeto de publicación en el perfil del contratante, a los efectos previstos en el artículo 63.3.a) de la LCSP.

En Madrid, en la fecha indicada en la firma electrónica.

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.  
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid  
[emtmadrid.es](http://emtmadrid.es)

Página 8 de 8



Código de verificación : d5909bb6fb300b8e

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://contratacion.emtmadrid.es/licitacion?codigoVerificacion=d5909bb6fb300b8e>

Firmado por: ALBERTO DE ÁLVARO MANZANO  
Cargo: JEFE DE DIVISION  
Fecha: 27-05-2024 13:52:16

Firmado por: LIDIA LEÓN TALAVERA  
Cargo: SUBDIRECTOR  
Fecha: 28-05-2024 09:39:32